



“2025, Año de la Mujer Indígena”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 143/2025 - Ciudad de México, viernes 30 de mayo de 2025](#)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 42.

Acuerdo por el que se expide el Manual, que tiene por **objeto** establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2024, así como las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

Petróleos Mexicanos. Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.

Aviso por el que en sesión 1036 Ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2025, mediante Acuerdo número CA-035/2025, aprobó el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, el cual es el instrumento legal que define la estructura básica de Petróleos Mexicanos, las funciones de cada área, y las relaciones entre sí, que permite el funcionamiento de la empresa pública del estado y establece las bases para la organización, jerarquía y atribuciones de las diferentes unidades que la integran.

Asimismo, se dan a conocer la dirección electrónica en donde podrá ser consultado el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos.

https://www.dof.gob.mx/2025/PEMEX/eopemex_202505.pdf



Ciudad de México, a 28 de mayo de 2025.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 33/2024.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 266.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Controversia Constitucional 33/2024**.

Se declara la **invalidez** del artículo 43, fracción IV, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Morelos, Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad federativa el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, así como de la eliminación de las fracciones IV y VI, contenidas en la iniciativa de ley de ingresos propuesta, en los que regulaba, en la primera, un impuesto predial para inmuebles industriales y, en la segunda, un impuesto predial a poseedores de bienes inmuebles con actividad minera, la cual surtirá sus efectos a los treinta días naturales siguientes a la notificación de estos puntos resolutive al Congreso de dicho Estado, al cual se fija el referido plazo para que subsane el vicio advertido.

La Sentencia emitida en la Controversia Constitucional 33/2024, promovida por el Municipio de Morelos, Estado de Zacatecas, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de las Consejeras que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 287.

Acuerdo General por el que, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a las Consejeras Eva Verónica de Gyvés Zárate y Celia Maya García, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2025, quienes nombrarán a quien ocupe la presidencia.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXI, XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 90 del citado ordenamiento, así como los urgentes.



Asimismo, atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de abril de 2025.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Sentencia emitida en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-3/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 289.

Se **revoca parcialmente** la sentencia de la Sala Regional Xalapa.

En plenitud de jurisdicción, se revoca parcialmente la sentencia del Tribunal local.

Se modifica el artículo segundo del Decreto 467, emitido por la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas para que la temporalidad por la cual fue designado el Concejo Municipal quede sujeta a que se convoque a elecciones extraordinarias durante 2025.

Se ordena al Congreso del Estado de Chiapas que convoque elecciones en 2025.

Se vincula a las autoridades señaladas en el apartado de efectos para que adopten de las medidas precisadas para garantizar que la población de Pantelhó pueda ejercer sus derechos políticoelectorales tanto en lo inmediato, como en lo futuro, en condiciones de seguridad humana.

Voto razonado que formula la magistrada Janine m. Otálora Malassis respecto de la Sentencia dictada en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-3/2025.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 339.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título



Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.3280 M.N.** (diecinueve pesos con tres mil doscientos ochenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.